



**CONTRATO No. 050/2015**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR LOYO ARECHANDIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA LA EMPRESA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PAPELERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN ELIAZER FLORES FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- John L. Lopez*  
*Bernelly*
- JP*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO C, BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN III, 87 ÚLTIMO PÁRRAFO, 104 Y 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 11 PÁRRAFO SÉPTIMO, 37 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
  - I.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC DR. RICARDO MONREAL ÁVILA Y DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC", MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.
  - I.3.- EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN VI INCISO B), 123 FRACCIÓN XIV, Y 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
  - I.4.- QUE EL C. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN CUAUHTÉMOC, PEDRO PABLO DE ANTUÑO PADILLA PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015,





EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO EN CUAUHTÉMOC, DR. RICARDO MONREAL AVILA, ASISTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE FONDO Estrictamente JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL MOTIVO POR EL CUAL, SU REVISIÓN SOLO SE LIMITA A VALORAR LA FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA DICHO ACTO JURÍDICO, LO CUAL NO IMPLICA, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES TÉCNICO-OPERATIVAS O DE CARÁCTER FINANCIERO QUE DEVENGÁN DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS QUE SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AMBITO COMPETENCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LO AUTORIZA EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XII Y 125 FRACCIÓN X DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR.

- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LE ES OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"** DERIVADO DEL ACUERDO QUE EMITIÓ EL H. **COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CASO No. 27 EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 117 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.
- I.6.- QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE ESTA DELEGACIÓN PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA A LA PARTIDA 5111 QUE REFIERE A **"MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA"**, Y 5191 **"OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN"** CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES.
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN LAS CALLES DE ALDAMA Y MINA SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 06350, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

*de la ley*

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 22 DE MAYO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 (SEIS) EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA **MARÍA AMELIA OLGUIN VARGAS**, INSCRITA EN EL REGITRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 22 DE MAYO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 (SEIS) EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA **MARÍA AMELIA OLGUIN VARGAS**.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA **ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*Bennelly*





**CLASE DE EQUIPO DE COMPUTO, TECNOLOGÍA, ACCESORIOS Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.**

- II.4.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ECP020522TY0, CUYA COPIA SE INCORPORA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".
- II.5.-** QUE CUENTA CON "REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC", CON NÚMERO DE FICHA 022/2014. *Bennelly*
- II.6.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TIENEN RELACIÓN LABORAL O DE NEGOCIOS, CON EL PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", CASO CONTRARIO, HARÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. *Señalar los*
- II.7.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.-** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO. *CP*
- II.9.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE FELIX MENDELSSON, NÚMERO 162, COLONIA VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07870, TELÉFONO: 2458-2155. *[Signature]*
- III.-** DECLARAN AMBAS PARTES: *[Signature]*
- III.1.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.-** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. *[Signature]*
- III.3.-** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO "LA DELEGACIÓN" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO RECREATIVO, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO UNITARIO FIJO SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA DELEGACIÓN", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LOS BIENES MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA COTIZACIONES Y REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS 143, 151, 157, 163, 164 Y 206, QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE "ADQUISICIÓN".

**SEGUNDA.-** "LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE \$2,385,193.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE AL IMPORTE DE \$2,766,824.59 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 59/100 M.N.).

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS, UNITARIOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIOS HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO Y/O FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, LOS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF9712054NA, DE ACUERDO A CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES, CORRESPONDIENTES,





MISMOS QUE SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUARTA.-** LA FACTURA QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ DE CONTENER LA REMISIÓN FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD SOCIAL, SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. JEFE DELEGACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE "LA DELEGACIÓN" PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS QUE FUERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTAS ÚLTIMAS.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS REQUISICIONES 143, 151, 157, 163, 164 EN EL ALMACÉN "A" EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, UBICADO EN LUIS DONALDO COLOSIO Y ALDAMA S/N, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06350, Y LA REQUISICIÓN 206 EN EL ALMACÉN "C" EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, UBICADO EN MANUEL GONZALEZ NUMERO 73, COLONIA EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL TRASLADO DE LOS BIENES, SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHAS MANIOBRAS, LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

**SEXTA.-** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD SOCIAL, SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. JEFE DELEGACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SERÁN LAS ENCARGADAS DE SUPERVISAR Y VALIDAR LOS BIENES ADQUIRIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1, Y FIRMARAN DE CONFORMIDAD EL FORMATO QUE LE SERÁ PROPORCIONADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ ENTREGADO EL BIEN AL ALMACÉN CONTARÁN CON EL SIGUIENTE HORARIO PARA PRESENTAR A REVISIÓN Y ENTREGA SU FACTURA (MISMA QUE DEBERÁ DE CONTENER DETALLADAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1) ANTE LA DELEGACIÓN: LOS DÍAS MARTES Y JUEVES, CON UN HORARIO DE 8:00 A 14.00 HORAS, MISMAS QUE SERAN VALIDADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD SOCIAL, SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. JEFE DELEGACIONAL.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE "LA DELEGACIÓN", ÉSTA PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA DELEGACIÓN" DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA DELEGACIÓN".

**NOVENA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DELEGACIÓN" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA DELEGACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "LA DELEGACIÓN" DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA CARTA GARANTÍA AMPARA TAMBIÉN LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA DE BIENES DEFECTUOSOS O DAÑADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE MEDIANTE CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 4.4.2 DE LA CIRCULAR UNO BIS VIGENTE, A NO INCURRIR EN PRACTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DE DICHA RELACIÓN CONTRACTUAL, A FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y HONESTIDAD DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27 EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR DE FORMA PARCIAL O TOTAL LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ÉSTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA MISMA MONEDA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15 % (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DEL I.V.A., DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.



- C) QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE:

- D) EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- E) NÚMERO DE CONTRATO, FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- F) DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO.

ADEMÁS, DE LO ANTERIOR, DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- G) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR, O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES".
- H) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ, PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA".
- I) "PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

SE HARÁ EFECTIVA ESTA GARANTÍA, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, " LA DELEGACIÓN" DEBERÁ REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA, DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD, LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



**DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES:** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CADA DÍA NATURAL.

- A) EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL **1% (UNO POR CIENTO)**, DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR SIN INCLUIR IMPUESTOS (NETO), POR CADA DÍA NATURAL.
- B) LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS **15% (QUINCE POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.
- C) EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE

SI “EL PROVEEDOR” INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SERÁ SANCIONADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61, 63 Y 64 DE LA LEY.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A “LA DELEGACIÓN” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PROVEEDOR”.

**DECIMA OCTAVA.-** SI “EL PROVEEDOR” INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL TITULO QUINTO, CAPITULO ÚNICO, RELATIVO A INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA LEY MENCIONADA.

**DÉCIMA NOVENA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA DELEGACIÓN” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA DELEGACIÓN”

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, “LA DELEGACIÓN” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIRLO CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN ESPECIAL SI AQUÉL:

- 1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL BIEN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CONSIGNADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.





- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".
- 6.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA PENA CONVENCIONAL IGUALE O SUPERE EL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE NOS OCUPA, 15% (QUINCE POR CIENTO).
- 7.- CUANDO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A LOS BIENES OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE DESPRENDA QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**VIGÉSIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA DELEGACIÓN".

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO:

- CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO, QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

*Delgado Lopez*

*Bennelly*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA DELEGACIÓN"

"EL PROVEEDOR"

LIC. SALVADOR LOYO ARECHANDIETA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN ELIAZER FLORES FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
EQUIPO DE COMPUTO Y PAPELERÍA,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. NÉLIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

LIC. ARTURO HERNÁNDEZ JUÁREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Vo. Bo.

PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE GOBIERNO

MTRO. GUSTAVO ERNESTO VAZQUEZ  
OLVERA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES





*Benelly Jocabeth Hernández*

LIC. BENELLY JOCABETH HERNÁNDEZ  
RUEDAS  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL

*C. Yazmin Yebra Guzmán*

C. YAZMIN YEBRA GUZMAN  
SECRETARIA PARTICULAR DEL  
C. JEFE DELEGACIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. 050/2015 CELEBRADO ENTRE EQUIPO DE COMPUTO Y PAPELERÍA, S.A. DE C.V. Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

*Deborah López*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ANEXO 1**

REQ. 143 "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" (SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES)						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAJA FUERTE	1	PIEZA	SIN MARCA	\$ 17,844.43	\$ 17,844.43
3	TABLONES DE LÁMINA PLEGABLE DE 2.40X0.75 MTS	80	PIEZA	SIN MARCA	\$ 2,300.00	\$ 184,000.00
4	TRITURADORA DE PAPEL TRANSVERSAL PARA 7 HOJAS	20	PIEZA	SIN MARCA	\$ 3,559.05	\$ 71,181.00
5	DESPACHADOR DE BEBIDAS AGUA FRIA Y CALIENTE	40	PIEZA	SIN MARCA	\$ 3,965.52	\$ 158,620.80
REQ. 151 "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" (SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES)						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONSOLA DE 16 CANALES	4	PIEZA	SIN MARCA	\$ 94,181.03	\$ 376,724.12
2	DIABLO REFORZADO PARA 400 KILOS	1	PIEZA	SIN MARCA	\$ 3,450.00	\$ 3,450.00
REQ. 157 "JEFATURA DELEGACIONAL" (DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL)						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TARJETA DE MEMORIA COMPAC FLASH PROFESIONAL 800 X D 32 G	3	PIEZA	SIN MARCA	\$ 1,297.47	\$ 3,892.41
2	TARJETA DE MEMORIA XQD D32 G. TECNOLOGIA DE INTERFAZ PCI EXPRESS CON UNA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE LECTURA DE HASTA 1333X (200 MB/S) 2	3	PIEZA	SIN MARCA	\$ 900.91	\$ 2,702.73

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Bennedy*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**REQ. 163 "JEFATURA DELEGACIONAL" (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	ESTANTE METÁLICO TIPO ESQUELETO CON 5 ENTREPAÑOS DE 84 CM. DE LARGO X 30 CMS. DE FONDO X 2.20 CMS. DE ALTURA CALIBRE 14, MARCA NACIONAL (23X85X2)	100	PIEZA	SIN MARCA	\$ 2,478.45	\$ 247,845.00

**REQ. 164 "JEFATURA DELEGACIONAL" (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NOBREAK SMART-UPS VT 10 KVA	197	PIEZA	SIN MARCA	\$ 1,025.00	\$ 201,925.00
3	SERVIDOR PROLIANT DL 380 GEN 9 8SFF	2	PIEZA	SIN MARCA	\$ 387,931.03	\$ 775,862.06
4	MODEM TIPO 24G DE 24 PUERTOS	25	PIEZA	SIN MARCA	\$ 13,362.07	\$ 334,051.75

**REQ. 206 "DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL" (DIRECCIÓN DE EQUIDAD SOCIAL)**

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	TANQUE DE GAS BUTANO	3	PIEZA	SIN MARCA	\$ 51.55	\$ 154.65
3	TANQUE ESTACIONARIO DE 500 LITROS	1	PIEZA	SIN MARCA	\$ 6,939.66	\$ 6,939.66

SUBTOTAL: \$ 2,385,193.61  
I.V.A. \$ 381,630.98  
TOTAL: \$ 2,766,824.59

*Albino Lopez*

*Bennelly*

